



ID DOC : 6755242

## AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

LA LIGUA, 23 de Enero de 2014

#### VISTO:

1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2°.-Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.713 Ley de Presupuesto para el sector público año 2014. 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 2 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 9°.- Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 27 de fecha 03 de enero de 2014, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo entre el 1 al 31 de enero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 27 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 03 de enero de 2014, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Cabildo entre el 1 al 31 de enero de 2014. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 2 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de enero de 2014 a diversas localidades de la comuna de Petorca, donde no existen oferentes de agua que cumplan con los requisitos sanitarios para ser distribuida a los APR. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 2 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que, el proveedor Agrícola Los Tres Albertos Limitada, rut 76.066.518-5, con domicilio en Parcela F-1A, El Quemado, Cabildo, representada por Juan Taucano Quiroz, chileno, casado, c.i n° 7.287.531-1, del mismo domicilio, quién tiene la capacidad técnica y sanitaria, siendo además proveedor único, ingresa presupuesto por la venta de agua a la Gobernación. 12° Que el proveedor ingresa presupuesto, por un valor de 1 peso el litro, por ende 1.000 pesos el mt3 más IVA. 13° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 14° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, codigo:5gX8bddJ+EFz3zuquzfbfA==

1º AUTORÍCESE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO en virtud del artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 1.342 mt3 de agua, entre el 6 y el 31 de enero de 2013, para ser entregadas para su distribución en a las localidades de San Ramón, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, Palquico, Frutillar Bajo, La Ñipa, El Francés, por un total de \$ 1.342.000 (un millón trescientos cuarenta y dos mil pesos) más IVA. 2º APRUÉBESE CONTRATO, con el proveedor Agrícola Los Tres Albertos Limitada, rut 76.066.518-5, con domicilio en Parcela F-1A, El Quemado, Cabilido, representada por Juan Taucano Quiroz, chileno, casado, c.i n° 7.287.531-1, del mismo domicilio, por un total de 1.342 mt3 de agua, a un precio de \$1 el mt3 con el siguiente tenor: CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y AGRÍCOLA LOS TRES ALBERTOS LIMITADA En la Liga, a 06 enero de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña INGRID MASSARDO CÁRCAMO, Rut: 9.612.609-3, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Liga, por una parte como comprador; y AGRÍCOLA LOS TRES ALBERTOS LIMITADA, rut 76.066.518-5, con domicilio en Parcela F-1A, El Quemado, Cabilido, representada por Juan Taucano Quiroz, chileno, casado, c.i n° 7.287.531-1, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES. La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 26 de fecha 03 de enero de 2014, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico entre el 1 al 31 enero de 2014. En virtud de ella, posteriormente se autoriza la contratación vía trato directo del transporte y distribución de agua potable en camiones aljibe por un total de 1.342 mt3 de agua, la que se debe comprar en un pozo de la región debidamente certificado. SEGUNDO: PRECIO. El precio unitario es de 1.000 pesos (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$1.342.000 pesos (un millón trescientos cuarenta y dos mil pesos) más IVA. Expirado el plazo de vigencia del contrato, el proveedor tiene 10 días, del mes inmediatamente siguiente para hacer entrega de las planillas de control que dan cuenta de la efectiva entrega de agua, visadas por el Municipio. TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de AGRÍCOLA LOS TRES ALBERTOS LIMITADA, rut 76.066.518-5, con domicilio en Parcela F-1A, El Quemado, Cabilido, representada por Juan Taucano Quiroz, chileno, casado, c.i n° 7.287.531-1, del mismo domicilio, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe del prestador del servicio de distribución de agua en la comuna de Petorca, don Danilo Saavedra Garay. CUARTO: PAGO. El pago del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio, previa certificación realizada por el Ilustre Municipio de Petorca y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, por entregar menos cantidad de agua para la distribución, se pagará en forma proporcional a los mt3 el precio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago, estará supeditado a las siguientes condiciones: 1°. Que, la Subsecretaría del Interior dicte el Decreto o Resolución mediante la cual se transfieren los recursos a esta Gobernación Provincial, conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2014. 2°. Que, los recursos estén transferidos a esta Gobernación Provincial, esto es, se encuentren depositados en la cuenta corriente 0504-0315-010002178 del Banco BBVA, Fondos en Administración. 3°. Que, se dicte por parte de la Gobernación Provincial, la Resolución que aprueba el pago objeto del contrato celebrado. Las Partes acuerdan expresamente y de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, elevar a la categoría de esenciales las condiciones precedentes y la presente cláusula. QUINTO: GASTOS. El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales y todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones contratados por la Gobernación, serán de cargo exclusivo del vendedor. SEXTO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El presente contrato no se renovará de forma automática. SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando no se cumpla el requisito de certificación de calidad del agua por la autoridad sanitaria, o cambio en las propiedades de la misma, en cuanto a color, olor y sabor, y atributos químicos de la misma, que no la hagan apta para ser consumida por personas. 3) Si el pozo deja de satisfacer la cantidad de agua requerida por la Gobernación. 4) Si el agua pierde su calidad, ya sea por cambiar de color, sabor, olor, que no la hagan apta para el consumo humano. 5) No entregar las planillas de reporte de viajes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la realización de los viajes, firmadas y timbradas por funcionario competente del Municipio. SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tiene vigencia desde el día 06 al 31 de enero de 2014. OCTAVO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de

responsabilidad de la Gobernación. NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DÉCIMO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. FIRMAN Y RATIFICAN TRES EJEMPLARES: AGRÍCOLA LOS TRES ALBERTOS LIMITADA INGRID MASSARDO CÁRCAMO RUT N° 76.066.518-5 C.I N° 9.612.609-3 3° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 4° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Ingrid Massardo Cárcamo  
9612609-3  
Gobernadora

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 5gX8bddJ+EFz3zuquzfbfA==